

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL “ SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-

### ASISTENTES:

#### MIEMBROS CORPORATIVOS

**PRESIDENTE:** D. MARCOS ANTONIO  
RODRÍGUEZ SANTANA

**VICEPRESIDENTA:** D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup>  
CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

#### VOCALES:

D. RUBÉN GARCÍA CASAÑAS

D. JOSÉ GREGORIO SANABRIA  
GONZÁLEZ.

D<sup>a</sup> CARMEN DOLORES RODRÍGUEZ  
DE VERA.

#### MIEMBROS NO CORPORATIVOS

#### VOCALES:

D. CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.

D<sup>a</sup> ANDAMANA GASPAR

#### VOCAL-SECRETARIO:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad.

La vicepresidente, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez González se incorpora siendo las ocho horas y cuarenta y seis minutos, y el vocal corporativo D. Rubén García Casañas se incorpora siendo las ocho horas y cincuenta minutos.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO CON FECHA 30 DE MARZO DE 2026.** A continuación la presidencia pregunta si algún miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintiséis. Los asistentes presentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

**2.-APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO EXTRAORDINARIO CON FECHA 04 DE MAYO DE 2026.** A continuación la presidencia pregunta si algún

miembro del consejo tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintiséis. Los asistentes presentes a dicha sesión no formulan observación alguna y en su consecuencia, aprueban su contenido con el voto favorable de todos.

**3.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE).**-De orden de la presidencia, por el gerente se procede a informar al consejo de la propuesta de subvención provisional otorgada por FIFEDE a la empresa municipal.

La fundación FIFEDE, en fecha 13/04/2026, ha formulado propuesta respecto al programa de subvenciones para la contratación laboral de personas jóvenes tituladas en situación de desempleo por entidades públicas locales de Tenerife, al que se acogió esta empresa municipal, lo siguiente:

**PRIMERO.** - Desestimar las siguientes solicitudes de subvención por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en base 2ª de las reguladoras de la convocatoria para poder ser beneficiarios de esta subvención, tal y como viene especificado en la parte expositiva de esta Propuesta.

| Nº EXPED.  | NIF/CIF   | DENOMINACIÓN                                                                         | Incumplimientos base 2ª                                     |
|------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 2026000107 | A38064408 | CULTESA, CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.                             | Su capital social no es íntegramente público                |
| 2026000184 | B35808468 | CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L. (CANALINK)                                             | No depende de una Entidad Local                             |
| 2026000204 | G38382636 | ASOCIACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL SUR DE TENERIFE, COMARCA CHASNA ISORA | Su forma jurídica no es de las consideradas subvencionables |

**SEGUNDO.** – Estimar las siguientes solicitudes y conceder una subvención por el importe se especifica, en función al total de gastos subvencionables, y en su caso, a la aportación propia de la entidad solicitante según se detalla en los Anexo I de solicitud de subvención presentados por cada una de las entidades.

| Nº EXPED.  | NIF/CIF   | DENOMINACIÓN                                                             | Subvención propuesta |
|------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| 2026000099 | A38572327 | SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.                 | 125.548,51 €         |
| 2026000158 | B38352753 | SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L. (SEMUSA)                              | 50.016,35 €          |
| 2026000212 | A38977922 | SOCIEDAD DE DESARROLLO DE LA MATANZA DE ACENTEJO, S.A.U.                 | 84.732,66 €          |
| 2026000211 | B38766317 | EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS, S.L. (REALSERV) | 79.405,14 €          |

|            |           |                                                                                             |              |
|------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2026000162 | Q3800489A | GESTIÓN EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYTO. CANDELARIA (EPELCAN)                        | 61.676,92 €  |
| 2026000186 | B38316121 | SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI, S.L.)  | 106.411,55 € |
| 2026000215 | A38356135 | SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUvisa)  | 97261,47     |
| 2026000154 | A38850053 | PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.                                           | 90.492,33 €  |
| 2026000196 | A38208427 | INSTITUCIÓN FERIA DE TENERIFE, S.A.                                                         | 110.956,43 € |
| 2026000050 | A38223350 | EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.                                                          | 70.261,56 €  |
| 2026000187 | A38299061 | SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.                                                             | 121.512,24 € |
| 2026000203 | G38592879 | FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL                                                            | 69.646,32 €  |
| 2026000214 | G38849956 | FUNDACIÓN CANARIA PARA EL AVANCE DE LA BIOMEDICINA Y LA BIOTECNOLOGÍA (FUNDACIÓN BIOAVANCE) | 89.145,72 €  |
| 2026000201 | A38615191 | GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A (IDECO, S.A.)                    | 79.318,98 €  |
| 2026000213 | A38543252 | AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.                                                               | 108.672,06 € |

  

| Nº EXPED.  | NIF/CIF   | DENOMINACIÓN                                         | Subvención propuesta |
|------------|-----------|------------------------------------------------------|----------------------|
| 2026000222 | Q3800480J | TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES                    | 142.215,69 €         |
| 2026000209 | A38259115 | INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. | 146.059,95 €         |
| 2026000200 | B38711248 | SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L.   | 126.402,91 €         |

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar dicha subvención, en la fecha otorgada con carácter provisional, cumplimentándose la documentación requerida en las bases de dicha convocatoria, si no se ha efectuado hasta el momento.

**SEGUNDO.-** Facultar a la presidencia para la aceptación definitiva.

**TERCERO.-** Que se proceda a ejecutar el programa subvencionado con arreglo a las bases establecidas.

**4.- APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y ABONO DEL PROGRAMA RSC DANOS LA LATA.** De orden de la presidencia, por el gerente se procede a explicar al consejo los premios que han obtenido cada uno de los C.E.I.P.S. del municipio en función del número de contenedores recogidos, en aplicación de las bases aprobadas por el consejo de administración del día 20 de octubre de 2025, para el desarrollo del **CONCURSO ESCOLAR “DANOS LA LATA”** en el que han participado los **CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIPS) periodo 2025-2026.**

En dichas bases se recogen los importes a abonar a cada centro en función del volumen de contenedores recogidos, especificado en la base sexta: “ La cuantía del premio que se distribuirá a la finalización del concurso escolar, será la resultante de

multiplicar la totalidad de contenedores recogidos por cada centro por la cantidad de cinco (5) euros. El centro deberá presentar una memoria de su Plan de Calidad y Sostenibilidad. Se establece, así, una relación directa entre esfuerzo colectivo y premio final que se espera fomente la participación y la implicación de la comunidad educativa y sociedad.

De esta manera, se pretende evitar la competencia entre centros y fomentar valores más relacionados con la implicación, el esfuerzo por conseguir una meta común, la colaboración entre familias, docentes y resto de comunidad educativa e implicar a la sociedad con su centro más cercano.

Los centros educativos, al no competir entre ellos, participarán en una categoría única, independientemente del tamaño o número de alumnos/as con los que cuenten. Los CEIP se ordenarán, a lo largo del concurso escolar, en función del número de contenedores recogidos a lo largo de la duración del mismo.

Se establece un límite máximo a partir del cual no se continuará valorando los contenedores aportados, que se establece en 1.000 contenedores. Por tanto, el premio máximo que podrá obtener un centro educativo será de cinco mil euros (5.000 €). Esta cuantía se obtiene de multiplicar 5 euros por los 1000 contenedores contabilizados .”

Viendo los resultado de recogida, según albaranes y publicados en la página web, el resultado es el siguiente:

| CLASIFICACIÓN | CENTRO                             | 1<br>LLENO | 0,75<br>3/4 | 0,50<br>1/2 | 0,25<br>1/4 | TOTAL PUNTOS | €          |
|---------------|------------------------------------|------------|-------------|-------------|-------------|--------------|------------|
| 1             | CEIP La Jurada                     | 456        | 0           | 9           | 0           | 460,50       | 2.302,50 € |
| 2             | CEIP Froilán Hernández<br>González | 269        | 2           | 2           | 0           | 271,50       | 1.357,50 € |
| 3             | CEIP Virgen del Pilar              | 167        | 1           | 4           | 0           | 169,75       | 848,75 €   |
| 4             | CEIP Juan García Pérez             | 158        | 0           | 6           | 1           | 161,25       | 806,25 €   |
| 5             | CEIP Los Abrigos                   | 147        | 0           | 6           | 1           | 150,25       | 751,25 €   |
| 6             | CEIP Montaña Roja                  | 145        | 2           | 6           | 1           | 149,75       | 748,75 €   |
| 7             | CEIP Montaña Pelada                | 114        | 2           | 1           | 2           | 116,50       | 582,50 €   |
| 8             | CEIP Isaac de Vega                 | 103        | 0           | 3           | 2           | 105,00       | 525,00 €   |
| 9             | CEIP Abona                         | 97         | 0           | 3           | 0           | 98,50        | 492,50 €   |
| 10            | CEIP Los Blanquitos                | 93         | 0           | 0           | 1           | 93,25        | 466,25 €   |
| 11            | CEIP Nuestra Sra. del Buen Viaje   | 49         | 4           | 3           | 1           | 53,75        | 268,75 €   |
| 12            | CEIP Granadilla de Abona           | 47         | 1           | 2           | 2           | 49,25        | 246,25 €   |
| 13            | CEIP La Pasada                     | 39         | 0           | 3           | 0           | 40,50        | 202,50 €   |
| 14            | CEIP Charco del Pino               | 39         | 0           | 1           | 0           | 39,50        | 197,50 €   |
| 15            | IES Médano                         |            |             |             |             |              | 200,00 €   |
| 16            | IES Cardone                        |            |             |             |             |              | 200,00 €   |

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la gerencia con respecto al importe conseguido por cada CEIP en relación a la cantidad reciclada en cada centro y en su consecuencia asignar los premios por las cuantías propuestas.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados y publicar en la pagina web de Sermugran.

**TERCERO.-** Que se proceda al pago y justificación, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

**5.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULO RECOLECTOR.** De orden de la presidencia se

informa al consejo por el gerente, que la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación ha quedado pospuesta al objeto de que se aclare previamente las características técnicas del vehículo en las ofertas seleccionadas.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** dejar el asunto queda sobre la mesa.

**6.- NOTA DE PRENSA DE INTERSINDICAL CANARIA. ACUERDOS A TOMAR.** De orden de la presidencia se informa al consejo por el gerente que se ha publicado una nota de prensa en redes sociales del tenor literal siguiente:

**“Intersindical Canaria y el Comité de Empresa denuncian el empeoramiento de las condiciones laborales en SERMUGRAN.**

Tanto el sindicato Intersindical Canaria, como el Comité de Empresa, órgano de representación legal de la plantilla en SERMUGRAN, alertan del incremento de la conflictividad laboral en la empresa pública municipal. Granadilla de Abona, 14 de mayo de 2026. La empresa pública del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, SERMUGRAN, no atraviesa su mejor momento desde el punto de vista laboral, según denuncian Intersindical Canaria y el Comité de Empresa, donde dicho sindicato cuenta con representación mayoritaria. Ambas organizaciones aseguran que las condiciones de trabajo han empeorado de forma notable en los últimos meses. Según exponen, este deterioro se encuentra en la reciente aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), documento destinado a ordenar los puestos existentes en la empresa y definir las funciones correspondientes a cada uno de ellos. Tanto el sindicato, como el Comité de Empresa, sostienen que dicho documento fue aprobado “deprisa, corriendo y de manera chapucera”, sin contar con la representación de los trabajadores y trabajadoras y con el único objetivo de “parar la sangría de sentencias condenatorias que está sufriendo la empresa” como consecuencia de demandas por reconocimiento de categorías superiores.

En este sentido, el Comité de Empresa señala como ejemplo del deficiente contenido de la RPT algunas de las funciones asignadas al personal administrativo. En concreto, destacan el caso de la Coordinadora del Servicio de Atención Telefónica 010, cuyas funciones serían, según denuncian, exactamente las mismas que las atribuidas al Oficial de Mantenimiento. Según explican, entre las tareas recogidas en el documento figuran supervisar y realizar trabajos de mantenimiento en vías públicas y mobiliario urbano, así como conducir vehículos para el transporte de material. Otro de los ejemplos citados afecta a los peones de recogida, es decir, al personal encargado de retirar la basura de los contenedores, cuyas funciones pasan a coincidir, según la nueva RPT, con las de los peones de barrido. Para los representantes de la plantilla, la Relación de Puestos de Trabajo obliga a desempeñar todo tipo de tareas “menos las que realmente realizan”. Para Intersindical Canaria, los “gravísimos errores” contenidos en la RPT son consecuencia directa de las numerosas sentencias condenatorias sufridas por la empresa en los Juzgados de lo Social. En este sentido, recuerdan que las auxiliares administrativas del Servicio de Atención Ciudadana llevan tiempo reclamando el reconocimiento de que las funciones que desempeñan corresponden realmente a la categoría de administrativa. Ante la negativa continuada de la empresa a reconocer dicha categoría superior, las trabajadoras presentaron demandas individuales ante los tribunales, todas ellas resueltas favorablemente. Según denuncia el sindicato, la empresa habría optado por aprobar con urgencia la nueva RPT para incorporar funciones propias del personal administrativo dentro de las atribuidas a las auxiliares administrativas, con el objetivo de justificar ante los

tribunales las tareas que vienen realizando sin que ello suponga mejora salarial alguna, como sí ha venido ocurriendo mediante las sentencias ganadas hasta ahora. Ambas organizaciones sostienen además que el resto del documento contiene una sucesión constante de errores que ha generado una profunda inquietud y malestar en el conjunto de la plantilla.

Asimismo, Intersindical Canaria y el Comité de Empresa denuncian que en el día a día de la empresa se producen continuas amenazas de despido y otras prácticas contrarias a los derechos de los trabajadores y trabajadoras por parte de los responsables municipales. Como ejemplo, mencionan el caso de una trabajadora que tuvo que ausentarse de su puesto para atender lo que legalmente se denomina un “deber inexcusable”, permiso laboral retribuido que permite ausentarse el tiempo indispensable para cumplir obligaciones penales, civiles o administrativas que no pueden realizarse fuera del horario laboral. Sin embargo, desde la empresa se le comunicó que debía recuperar las horas empleadas, pese a que la normativa establece claramente el carácter retribuido de dicho permiso. Desde el Comité de Empresa también alertan de cambios sustanciales en las condiciones laborales, especialmente en los supuestos de sustitución por bajas médicas.

Según denuncian, cuando se ofrece cobertura de estos puestos a personas integrantes de la lista de reserva, se les plantean condiciones radicalmente distintas a las de la persona sustituida, bajo la advertencia de que, si no las aceptan, no serán contratadas. A juicio del órgano de representación de la plantilla, esta práctica permite modificar condiciones de trabajo evitando ampliar la plantilla.

Como consecuencia de todo ello, el clima laboral dentro de SERMUGRAN se ha deteriorado claramente, hasta el punto de que varios trabajadores y trabajadoras han solicitado la activación del protocolo frente al acoso laboral. Por todo ello, Intersindical Canaria y el Comité de Empresa hacen un llamamiento a los responsables políticos de SERMUGRAN para que reflexionen y retomen la vía del diálogo y la negociación conjunta, con el objetivo de mejorar el clima laboral y seguir prestando a la ciudadanía el mejor servicio en las mejores condiciones.”

A continuación interviene el vocal-secretario D. Manuel Ortiz Correa, señalando que habría que analizar cada una de las cuestiones que se están planteando, porque tiene constancia que algunas de ellas no son ciertas, por lo que habría de motivarse en cada caso las respuestas oportunas.

El presidente del consejo, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, manifiesta que le preocupa lo de las amenazas respecto a los responsables políticos, que incluso pueden ser denunciables.

La vicepresidenta, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez González manifiesta que en lo relativo al acoso laboral hay un protocolo que es el que debe aplicarse.

Seguidamente el miembro no corporativo D. Carlos Hernández Díaz, entiende que no debe generarse ninguna contestación.

El miembro corporativo D<sup>a</sup> Carmen Dolores Rodríguez de Vera manifestó que no se realice ningún tipo de manifestación.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:** que por el presidente y la consejera delegada se proceda a mantener una reunión con el comité de empresa al objeto de tratar el asunto.

**7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANTE DE SEGURIDAD.** Por la presidencia se propone al consejo iniciar la contratación de suministro de servicio de vigilante de seguridad, aprobando los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares que regirán la misma, preparados por los servicios de la sociedad municipal.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO EMPRESARIAL GRANADILLA DE ABONA DE SERMUGRAN Y OTROS”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**

## **I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de un servicio de seguridad privada, sin armas, de acuerdo con las condiciones y en las instalaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene también carácter contractual. Dicho objeto corresponde al código **79713000-5** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.2.-** No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1** El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL, en adelante Sermugran.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad

con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de SERMUGRAN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

**3.3.-** Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas empresas deberán cumplir, además, el resto de requisitos previstos en la presente cláusula.

No obstante, con el fin de evitar la limitación de concurrencia, se admitirán las ofertas de las empresas no inscritas en dichos registros en el caso de que no reciba, al menos, tres ofertas admisibles de empresas que sí cumplieran con este requisito.

#### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **4.3.- Solvencia**

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

#### **Solvencia técnica o profesional**

**a) Requisitos mínimos:**

Haber prestado al menos durante tres meses servicios de naturaleza similar en los últimos tres años.

**b) Medios de acreditación:**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

**Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

**5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN POR HORA DE SEGURIDAD PRESTADA Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTO.**

El presupuesto base de licitación, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a QUINCE EUROS (21 €) por hora de seguridad prestada y de DIECISÉIS EUROS (16€) por hora de auxiliar, independientemente de que sea en horario nocturno o diurno o festivo.

El límite máximo de gasto permitido en este contrato es de 90.000,00 € impuestos excluidos.

Una vez se alcance dicha cantidad el contrato se entenderá llegado a su término, sin que exista posibilidad de prórroga del mismo.

**6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La empresa SERMUGRAN cuenta con capacidad suficiente para financiar las obligaciones que pudieran derivarse de este contrato.

**7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato, asciende a 90.000,00 euros, sin IGIC.

**8.- PRECIO POR HORA DE SEGURIDAD**

El precio que abonará SERMUGRAN por hora de seguridad privada utilizada será el que resulte de la oferta del adjudicatario.

Se consideran incluidos en ese precio todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

#### **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO**

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

#### **10 .PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos años desde la fecha de su formalización. No obstante, si con anterioridad se alcanzase el límite máximo de gasto previsto en este pliego, se entenderá alcanzado su término, aunque no hayan transcurrido los dos años.

### **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

#### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación que son los mismos para ambos lotes:

**12.1.1.-** Criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas o porcentajes);  
HASTA 45 PUNTOS:

| <b>PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTE APARTADO 45 PUNTOS</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <div> Descripción clara y concisa de las medidas organizativas, técnicas, físicas, procedimentales y de gestión y control para que la ejecución del servicio objeto del presente contrato se realice de manera eficiente y efectiva. Incluirá, entre los aspectos que se considere oportuno, aspectos tales como:</div> <div> organización y organigrama del servicio.</div> |                                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p><input type="checkbox"/> medios humanos y materiales tanto los requeridos en el presente pliego como otros que se asignen al servicio para la mejora del mismo</p> <p><input type="checkbox"/> procedimientos y planificación de la operación, turnos, relevos, rondas, etc.</p> <p><input type="checkbox"/> procedimientos de respuesta ante situaciones de emergencia</p> <p><input type="checkbox"/> ordenes de puestos de trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> procedimiento de sustituciones o nuevas incorporaciones</p> <p><input type="checkbox"/> coordinación del servicio.</p> <p><input type="checkbox"/> procedimiento de comunicación.</p> <p><input type="checkbox"/> plan de inspecciones</p> <p><input type="checkbox"/> control y gestión de incidencias,</p> <p><input type="checkbox"/> informes.</p> <p><input type="checkbox"/> y todo aquello necesario para definir el control, gestión, supervisión, mejora continua y evaluación del servicio.</p> |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

**12.1.2.- Criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes); HASTA 55 PUNTOS:**

| CRITERIOS                                                                                                                                   | PUNTUACIÓN                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>PLAN DE IGUALDAD: POR LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: NO EXISTE PLAN: 0 PTS, SI EXISTE PLAN DE IGUALDAD : 3 PTS.</b> | <b>3 PUNTOS</b>                                       |
| <b>PLAN DE FORMACIÓN: POR LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA: NO EXISTE PLAN: 0 PTS, SI EXISTE PLAN: 3 PTS.</b>            | <b>3 PUNTOS</b>                                       |
| <b>PRECIO OFERTADO POR HORA DE SEGURIDAD</b>                                                                                                | <b>49 PUNTOS (DIVIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:)</b> |

PRECIO VIGILANTE

30 PUNTOS

PRECIO AUXILIAR

19 PUNTOS

En el caso de la oferta económica, Se hará un baremo entre el precio de vigilante y el precio del auxiliar y sumándose las dos puntuaciones se asignará la máxima puntuación que es posible obtener en este apartado (49 puntos) a la que suponga un menor coste del

servicio y al resto la puntuación que corresponda, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{49 (30/19) \times MO}{O}$$

P = Puntuación.

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

**12.2.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. En caso de persistir el empate, se adjudicará a la que empresa con mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en el día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si persistiera el empate, la adjudicación se resolvería mediante sorteo público.

**12.3.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional. A estos efectos, el licitador cuya oferta incurra en esta presunción deberá aportar justificación de que el precio ofertado permite, entre otras cosas, el cumplimiento del convenio colectivo de aplicación en materia salarial.

**12.4.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexo.

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**13.1.-** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.2.-** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante de la empresa SERMUGRAN.

**13.3.-** Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en dicho Perfil del Contratante,

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta dos días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico : [info@sermugran.es](mailto:info@sermugran.es)

**13.4.-** Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.5.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.6.-** El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.7.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.8.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente.

#### **14.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1**

**TÍTULO:** Proposición sujeta a evaluación previa para la licitación del contrato de “**SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO EMPRESARIAL GRANADILLA DE ABONA DE SERMUGRAN**”.

**CONTENIDO:**

**14.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**14.1.2.- Declaración responsable del anexo del presente pliego y ajustada al modelo del Documento Europeo Único de Contratación y documentación acreditativa de la solvencia financiera y técnica requerida en el presente pliego.**

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos y la documentación exigida.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

**14.1.3.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**14.1.4.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

**14.1.5.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**14.1.6.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**14.1.7.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

**Se deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores**

**14.1.8.-**Los licitadores incluirán en este archivo la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas o porcentajes)

Planificación de los trabajos a realizar , supervisión de los servicios y control interno, así mismo sistema de control de presencia o “hombre muerto” en caso de accidente o desvanecimiento cuando las instalaciones están cerradas.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

### **15.3.- ARCHIVO Nº2**

**TÍTULO:** Oferta económica para la licitación del contrato de “**SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO EMPRESARIAL GRANADILLA DE ABONA DE SERMUGRAN Y OTROS**”.

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, indicando el precio por horade vigilancia y como partida independiente el IGIC que deberá de ser repercutido.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**- Presidente:**

El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana o la Vicepresidenta del mismo.

**- Vocales:**

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración. Actuando como Secretario de la Mesa
- El Sr. Interventor del Ayuntamiento del Granadilla de Abona o personal en quien delegue.
- Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad

al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de Contratación, una vez concluido el plazo de licitación procederá a la apertura del archivo electrónico Nº1, que contiene la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que de ser objeto de evaluación previa,

**16.2.-** Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica (archivo nº2). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación. En el acto de apertura de esta última proposición se hará público el resultado de la evaluación previa.

**16.3.-** Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**16.4.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.
- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.
- Si persistiera el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo público.

Para aplicar estos criterios de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**16.5.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

5. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
6. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
7. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

8. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**16.6.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## **17.- ADJUDICACIÓN**

**17.1.-** Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **17.2.- DOCUMENTACIÓN:**

#### **17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**17.2.1.1.-** Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**17.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

**17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**17.2.4.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego si en dicha cláusula se solicita.

**17.2.5.-** La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

**18.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción no será necesario que la adjudicataria constituya garantía definitiva.

**III  
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, siendo este documento título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**19.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, SERMUGRAN le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a SERMUGRAN, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable de este contrato será la Gerencia de SERMUGRAN quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

##### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**21.2.-** La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**21.3.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**21.4.-** El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**21.5.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**21.6.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales:**

**21.6.1.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

**21.6.2.-** Cumplir, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato la normativa en materia laboral y mantenerse al corriente de las cotizaciones sociales en relación con los mismos.

**21.6.3.-** Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

## **22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad del servicio.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de SERMUGRAN será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para SERMUGRAN como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

## **23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

**23.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**23.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por SERMUGRAN, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **24.- ABONOS A LA CONTRATISTA**

**24.1.-** El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

**24.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La empresa deberá abonar el importe de las facturas en el plazo legalmente previsto a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la normativa vigente contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran con un mes de antelación, tal circunstancia.

Si la demora fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Sermugran expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

### **25.1.- Incumplimiento de plazos**

**25.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

**25.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, SERMUGRAN podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá SERMUGRAN respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**25.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de SERMUGRAN.

### **25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá

optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**25.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida si la hubiere.

**25.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a SERMUGRAN por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **V**

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

#### **26.- SUBCONTRATACIÓN**

La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos legalmente previstos en la LCSP.

#### **27.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá, en su caso, la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

#### **28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a SERMUGRAN cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## **VI**

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

#### **29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en la misma forma que el contrato inicial.

**29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de SERMUGRAN

### **31.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**31.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y demás legislación aplicable.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y resto de legislación aplicable.

**31.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de SERMUGRAN

## **ANEXO**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO JUNTO CON LA OFERTA)**

D. ...., con DNI número ....., empresario individual/ en representación de la Mercantil ..... con CIF número ..... y domicilio en ....., por medio de la presente

**MANIFIESTA:**

**1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple** con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado .....

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado ..... sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

**2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas** en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incursa** en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**4.- Que la Sociedad representada** se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

**5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada** alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a .....

El Declarante

Don .....

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO EMPRESARIAL GRANADILLA DE ABONA DE SERMUGRAN Y OTROS”.**

### **1.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MISMO.**

Se prestará el servicio como controlador de accesos en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadanía en su horario de apertura al público como auxiliar de los servicios de puerta.

**Se podrá determinar como añadido otros emplazamientos de análoga naturaleza.**

También el servicio consistirá en la vigilancia, con vigilante sin armas, de las instalaciones del Centro Empresarial Granadilla de Abona, ubicado en la parcela Z2 y Z3,

Sector SP2 02 en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona. Av. Montaña Támez y Calle la Carrera N.º 1.

## **2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

La vigilancia de las instalaciones mencionadas en base a la demanda de la sociedad municipal Sermugran. Para ello, la necesidad a cubrir es la de contar con un sistema de vigilancia con vigilante sin armas, que deberá ser ofertada por las empresas interesadas, indicando el precio / hora de servicio sin distinción de horas nocturnas o diurnas. La solicitud de prestación del servicio se hará por los medios que indique la empresa y a petición de la Gerencia de Sermugran, quien establecerá los días y horario del servicio que podrá ir variando según necesidad.

La bolsa de horas a ofertar por las empresas será consumida según planificación de Sermugran y deberán incluir, en base a la demanda de la sociedad municipal, el horario nocturno. Las horas serán consumidas en función de las necesidades de vigilancia que se estimen oportunas por parte de la Gerencia de Sermugran.

Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria se encargará de indicar a los usuarios que accedan, en el horario previsto, la ubicación de las diferentes empresas radicadas en el Centro Empresarial Granadilla de Abona o las instalaciones donde se realicen actividades formativas o de otra índole, controlando el acceso de los mismos así como del personal de las empresas ubicadas en el edificio.

En las oficinas de atención al ciudadano se prestarán el servicio de auxiliar de puerta, controlando el acceso y facilitando información simple al ciudadano.

## **3.-CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES A VIGILAR.**

Sermugran cuenta con oficinas de atención al ciudadano, SAC, con horario de mañana y tardes, que pueden precisar del servicio de auxiliar a puerta y controlador de accesos. Las oficinas se encuentran en los núcleos de San Isidro, Los Abrigos, El Médano y Granadilla. Los horarios de todo el año se puede consultar en la Web municipal y de Sermugran.

El Centro Empresarial Granadilla de Abona está compuesto por tres edificios contiguos que incluyen las instalaciones de Sermugran, 13 oficinas para empresas, recepción, sala de reuniones, cafetería, auditorio y salas de formación. Así como el solar anexo que dispone de instalaciones eléctricas y acopio de material

El edificio cuenta con un sistema de cámaras de seguridad, compuesta por 6 cámaras perimetrales y 15 en el interior del edificio, cuya monitorización deberá ser llevada a cabo por el personal de la empresa adjudicataria para el seguimiento de cualquier incidencia que pudiera ocurrir. La empresa, a la finalización de la jornada, deberá verificar la adecuada situación de las instalaciones en cuanto a su seguridad, verificar la no existencia de personal dentro de las instalaciones y la conexión de la alarma general del edificio.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

**8.-CONTRATACIÓN EVENTUAL Y RENOVACIÓN DE CONTRATOS.**  
**ACUERDOS A ADOPTAR.** De orden de la presidencia, por el gerente se informa que en el consejo anterior se aprobó a propuesta del vocal no corporativo D. Carlos Hernández Díaz la suspensión de la contratación temporal, la no renovación de los contratos temporales, manteniéndose la cobertura de las bajas laborales que se

produzcan, debido a que el presupuesto para el presente ejercicio no se ha aprobado por el ayuntamiento, no pudiendo realizar el gasto previsto al no llegar a fin de año con el presupuesto del que se dispone.

El gerente, presenta en este acto el listado de los contratos que finalizan en mayo, junio y julio.

Interviene el vocal corporativo, D. Rubén García Casañas, manifestando que en dos semanas se presentará el presupuesto para su aprobación inicial, por lo que vota a favor de que se realicen las contrataciones, extremo al que se suma la vocal corporativa D. M.<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez González.

Los vocales no corporativos D. Manuel Ortiz Correa y D<sup>a</sup> Andamana Gaspar Sosa votan que no , aceptando en todos sus términos la propuesta de D. Carlos Hernández Díaz.

La vocal no corporativa D<sup>a</sup> Carmen Dolores Rodríguez de Vera vota que no.

Previo deliberación, se procede a la votación con el resultado siguiente: cuatro votos a favor de los consejeros D, Marcos Antonio Rodríguez Santana, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Candelaria Rodríguez González, D. Rubén García Casañas y D. José Gregorio Sanabria González , cuatro votos en contra de la consejera D<sup>a</sup> Carmen Dolores Rodríguez de Vera y de los miembros no corporativos D. Manuel Ortiz Correa, D. Carlos Hernández Díaz y D<sup>a</sup> Andamana Gaspar Sosa. En su consecuencia, ejerciéndose el voto de calidad por la presidencia, en una segunda votación, el consejo por 5 votos favor, y cuatro votos en contra, ACUERDA: que se proceden a efectuar las contrataciones propuestas.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **Ruego:**

El vocal no corporativo, D. Carlos Hernández Díaz, ruega que se repita la prueba del proceso selectivo de lista de reserva de peones, porque participaron dos opositores, que habiendo presentado su solicitud, posteriormente no estaban incluidos en la lista definitiva y el tribunal no tiene facultades para tomar esa decisión y menos aún cuando previamente se había consultado al secretario del consejo, quien informó que efectivamente las personas que no están en la lista definitiva no podían participar, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

El secretario del consejo presente suscribe lo manifestado por dicho vocal.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas

omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

Vº Bº

El presidente

Fdo: D. Marcos Antonio Rodríguez Santana